



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVENIO ADRs 2021

ANEXO I:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y reactivación del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, en colaboración con las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia de Burgos (ADECOAR, ADECO BUREBA, ADECO CAMINO, AGALSA, ADRI RIBERA DEL DUERO BURGALESA, CEDER MERINDADES Y ASOPIVA) han previsto el desarrollo de una convocatoria de subvenciones, articulada a través del convenio de colaboración anual que mantienen para este año 2021, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el mantenimiento y reactivación del empleo en las distintas áreas territoriales de la provincia de Burgos.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, a las personas físicas (autónomas) ó jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos y hayan reactivado sus negocios y/o los contratos de sus trabajadores en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

La finalidad es el apoyo a la reactivación y mantenimiento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos.

SEGUNDA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las reactivaciones de empleo de, al menos 3 meses de duración, de personas en situación de ERTE, para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

Del mismo modo, será subvencionable el reinicio de la actividad, durante al menos 3 meses, de trabajadores autónomos, tras el cese de la misma a causa de la pandemia. Se considerará cese de actividad el haber sufrido una reducción en la facturación de, al menos, el 50% durante el año 2020 o primer trimestre de 2021 respecto al mismo periodo del año 2019.



TERCERA.- Beneficiarios

3.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

3.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo reactivaciones de contratos en situación de ERTE consecuencia de la actual crisis económica, y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

Del mismo modo, en el caso de trabajadores autónomos, podrán ser beneficiarios aquellos que hayan reiniciado su actividad tras el cese de la misma a causa de la crisis del COVID19. Considerando cese de actividad el haber sufrido una reducción en la facturación de, al menos, el 50% durante el año 2020 o primer trimestre de 2021 respecto al mismo periodo del año 2019.

3.1.2. Las personas físicas deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos y, estar empadronadas o tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y en el caso de personas jurídicas su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

3.1.3. Las reactivaciones de ERTE que se efectúen deberán tener una duración mínima de 3 meses y realizarse, al menos por el 50% de la jornada laboral del trabajador. Dicho periodo se computará desde la fecha en la que el trabajador haya salido del expediente de regulación de empleo en que se encontraba y hasta que haya estado en situación activa de empleo durante 90 días.

Del mismo modo, los reinicios de actividad en el caso de autónomos deberán haberse realizado, al menos por 3 meses.

3.1.4. Podrán incluirse las reactivaciones de ERTE de varios trabajadores hasta llegar al máximo de la ayuda a conceder.

3.1.5. Las reactivaciones de empleo y/o reinicios de actividad subvencionadas serán las efectuadas desde el **01 de octubre de 2020 y hasta 31 de agosto de 2021**.

3.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, tanto de las ADRs como de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.



- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

3.3.1. Aceptar la subvención y comunicar a la ADR correspondiente la misma, en el plazo de diez días hábiles, conforme al modelo Anexo C cumplimentado, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

3.3.2. Remitir a la ADR correspondiente cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

3.3.3. Si la persona solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la solicitud y, en especial, en las declaraciones responsables, se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal vigente. Tal falsedad, conllevará la pérdida del derecho a las ayudas contempladas en esta convocatoria con la obligación de reintegro de las cantidades que hubieran podido percibir. Así como otras sanciones que se pudieran establecer, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTA.- Entidades Colaboradoras

Las Asociaciones de Desarrollo Local de la Provincia CEDER MERINDADES, ADECOAR, ADECO BUREBA, ADRI RIBERA DEL DUERO, AGALSA, ADECO CAMINO, ASOPIVA, actuarán en nombre y por cuenta de SODEBUR en sus respectivos ámbitos territoriales, como Entidades Colaboradoras para la gestión de la presente Convocatoria y entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios, de acuerdo con el Convenio suscrito, la Convocatoria, y en lo no previsto en ellos, por los arts. 12 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y arts. 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

QUINTA.- Presupuesto



La partida global destinada a esta Convocatoria será de 260.000 € que se repartirán de la siguiente forma por área territorial

- a) Área territorial Merindades – Ámbito de desarrollo de CEDER MERINDADES: 38.000€
- b) Área territorial Arlanza – Ámbito de desarrollo de ADECOAR: 38.000€
- c) Área territorial Bureba – Ámbito de desarrollo de ADECO BUREBA: 38.000€
- d) Área territorial Ribera – Ámbito de desarrollo de ADRI RIBERA DEL DUERO: 58.000€
- e) Área territorial Sierra de la Demanda – Ámbito de desarrollo de AGALSA: 38.000€
- f) Área territorial Amaya Camino – Ámbito de desarrollo de ADECO CAMINO: 38.000€
- g) Área territorial de Pinares – Ámbito de desarrollo de ASOPIVA: 12.000€

Desde SODEBUR y las ADRs se confía en la concesión del presupuesto completo de cada asociación en su área territorial correspondiente, pero dada la situación de absoluta excepcionalidad actual, se considera necesario contar con una flexibilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias venideras durante el periodo de vigencia del convenio.

Por ello, se incluye en este punto una cláusula específica que señala que, si a fecha 30/09/2021, no se ha comprometido totalmente el presupuesto concreto de cada área territorial, el importe restante hasta llegar al mismo, podrá ser distribuido entre las demás asociaciones, por resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR atendiendo a la demanda de solicitudes de subvención pendientes de cada una a dicha fecha, con objeto de optimizar al máximo la concesión de ayudas a nivel provincial. En consecuencia las ADR deberán presentar hasta el 30/09/2021 una propuesta de resolución inicial de las ayudas concedidas para poder llevar a cabo por parte de SODEBUR la citada valoración y redistribución de fondos en caso de ser necesario.

Si a dicha fecha no se ha comprometido el presupuesto completo asignado a la línea de ayudas por parte de las ADRs, se reintegrará el remanente resultante del importe percibido por las ADR a SODEBUR para posibilitar su redistribución a otras líneas de apoyo a empresas.

De la misma forma, si a lo largo del periodo de vigencia del convenio desde las Asociaciones de Desarrollo, se decidiera llevar a cabo una ampliación de la partida presupuestaria inicial señalada en la cláusula quinta de la presente convocatoria, con objeto de dar respuesta a la demanda de solicitudes existente, podría hacerse, incrementando el presupuesto con el importe de las subvenciones directas recibidas por cada ADR conforme al convenio de colaboración firmado con SODEBUR para el año 2021, originalmente destinadas a proyectos propios o de terceros.

Excepcionalmente, en función de la evolución del presupuesto de SODEBUR o Diputación de Burgos a lo largo del ejercicio, se prevé una cuantía adicional al presupuesto inicial de la Convocatoria de hasta otros 490.000 €, en caso de que fuese necesario.

SEXTA.- Importe de la subvención

6.1. El importe de ayuda a conceder en el caso de reactivaciones de empleo se asignará en función del porcentaje de reactivación de la jornada laboral del trabajador durante los 3 meses requeridos.

- Reactivación realizada por jornada laboral completa (100%): 1.500 €
- Reactivación realizada por jornada laboral parcial entre un 99,99% y un 75%: 1.250 €
- Reactivación realizada por jornada laboral parcial de entre un 74,99% y un 50%: 750 €



No optarán a subvención aquellas reactivaciones de empleo realizadas por una jornada laboral reducida menor del 50%.

6.2. El importe de ayuda a conceder en el caso de reinicios de actividad de trabajadores autónomos será de 1.500 € en la totalidad de los casos.

6.3. El importe máximo a conceder por cada beneficiario, teniendo en cuenta la posibilidad de incluir las reactivaciones de varios trabajadores, o la reactivación de un trabajador llevada a cabo por un autónomo con reinicio de actividad, será de 2.500 € en total.

6.4. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión

7.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, otorgándose mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

7.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

OCTAVA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

8.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente al de la publicación, del extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el 31 de agosto de 2021. Se incluye en el **Anexo A** una relación de los municipios pertenecientes a cada una de las Asociaciones de Desarrollo Rural firmantes del convenio, para determinar dónde debe presentar cada persona solicitante su solicitud.

8.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo B**, dirigida a la Asociación de Desarrollo Rural correspondiente a su área territorial y presentarlo en su registro correspondiente:

- **CEDER Merindades:** cedermerindades@lasmerindades.com
C. El Soto, s/n – 09550 Villarcayo de MCV (Burgos)
- **ADECO CAMINO:** adeco-cam@cyl.com
Plaza Mayor, 22 09109 Castrojeriz (Burgos)
- **ADECOAR:** info@adecoar.com
Calle de la Audiencia, 6, 09340 Lerma (Burgos)
- **ADECO BUREBA:** info@adecobureba.com
Avda. Doctor Rodríguez de la Fuente, 1-1º (09240). Briviesca (Burgos).
- **AGALSA:** agalsa@sierradelademanda.com
c/Ondevilla, 24, 09199 Pineda de la Sierra (Burgos)
- **ADRI RIBERA DEL DUERO:** rdb@riberadeldueroburgalesa.com
Calle La Cava 58, 09410, Peñaranda de Duero (Burgos)
- **ASOPIVA:** asopiva@asopiva.com
C/Anselmo de la Orden 30 42146-Abejar (Soria)



8.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo B e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física (autónomo) o jurídica solicitante.
- b) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- c) Informe de Vida Laboral de la empresa desde un año antes de la fecha de solicitud.
- d) Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Reactivación de trabajadores:
 - o DNI/NIF de la persona/s en situación de reactivación de empleo
 - o Justificante de resolución y reactivación del ERTE que afecta al/los trabajador/es.
 - o Nóminas de la/s persona/s en reactivación de empleo durante los 3 meses exigidos, incluyendo los justificantes de pago de las mismas.
 - o Recibos de Liquidaciones de Cotización de los Seguros Sociales, presentados por la empresa, correspondientes a los 3 meses requeridos de reactivación de la contratación, junto con sus justificantes de pago y las Relaciones Nominales de Trabajadores mensuales.
- f) Reinicio actividad autónomos:
 - o Documentación acreditativa del cese temporal de la actividad (obligado por cierre, solicitado por reducción de facturación, informe de vida laboral, certificado de la mutua correspondiente, justificación de un 50% en la reducción de facturación etc).
 - o Recibos de Cuota Cotización Seguridad Social, correspondientes a los 3 meses requeridos de reinicio de la actividad.

8.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de cada una de las Asociaciones de Desarrollo firmantes del convenio.

8.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP).

Por lo tanto, resulta imprescindible la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válida y habitual del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier



comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

10.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

10.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

CRITERIOS	PUNTACION (10 PUNTOS)
Pertenecer a las tipologías de negocio cerradas obligatoriamente por ley: hostelería, gimnasios, etc.	1 punto
Tamaño de la localidad	Hasta 2 puntos
- Hasta 100 habitantes	- 2 puntos
- Entre 101 y 500 habitantes	- 1 punto
Nº trabajadores (plantilla media 2020)	Hasta 3 puntos
- Más de 5 trabajadores	- 3 puntos
- Entre 2 y 5 trabajadores	- 2 puntos
- 1 trabajador	- 1 punto
% reducción facturación 2019-2020	Hasta 4 puntos
- Mayor de un 75%	- 4 puntos
- Entre un 50 y un 75%	- 3 puntos
- Entre un 25% y un 49,99%	- 2 puntos
- Menor de un 25%	- 1 punto

10.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

UNDÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

11.1. El pago de la subvención al beneficiario, se realizará por cada ADRs de los fondos recibidos de SODEBUR destinados a esta Convocatoria, una vez haya sido concedida y aceptada por él mismo,



en base al cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario y a la existencia de capacidad presupuestaria. En un plazo no superior a 10 días naturales desde la aceptación del beneficiario.

11.2. No será, por tanto necesaria, una justificación posterior, se presenta directamente en el momento de hacer la solicitud.

DUODÉCIMA.- Causas de reintegro.

12.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

12.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- Publicidad y difusión.

13.1. SODEBUR realizará la publicación de la convocatoria aprobada y sus bases reguladoras: en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de SODEBUR. Así como las Asociaciones de Desarrollo Rural lo realizarán en sus páginas web.

13.2. La resolución inicial de la convocatoria se publicará en la página web de cada Asociación de Desarrollo.

13.3. La publicación de la resolución final de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones por parte de SODEBUR.

DECIMOCUARTA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

14.1. La valoración y revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada por el equipo técnico de cada una de las ADR del área territorial correspondiente.

14.2. Este equipo ejercerá como Comisión de Valoración del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

14.3. Esta Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución inicial a la convocatoria que deberá ser aprobada por el Presidente de cada ADR.

14.4. Dicha propuesta de resolución inicial será publicada en la web de cada ADR y los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de cada ADR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 8.2 de las presentes bases. En la publicación quedará determinado el plazo de inicio y finalización para presentar alegaciones.

14.5. Si se presentasen alegaciones, será la Comisión de Valoración de cada ADR la que las valore y presente a SODEBUR, una propuesta de resolución definitiva motivada de la convocatoria, incluyendo las mismas.



14.6. La propuesta de resolución definitiva, motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención e importe de la misma y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Deberá ser aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, como órgano concedente.

14.7. SODEBUR comunicará a cada ADR la aprobación de la resolución final y serán las asociaciones las responsables de comunicar la concesión de la subvención a los beneficiarios de la misma.

DECIMOQUINTA.- Inspección, seguimiento y control.

Las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia, así como la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- El convenio firmado por las ADRs con SODEBUR para el año 2021.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOCTAVA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.



DECIMONOVENA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U. y las ADRs, de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es y a los responsables de las ADRs correspondientes: cedermerindades@lasmerindades.com, agalsa@sierradelademanda.com, rdb@riberadeldueroburgalesa.com, asopiva@asopiva.com, adeco-cam@cyl.com, info@adecoar.com, info@adecobureba.com.

Burgos, 31 de mayo de 2021

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos,

José Luis M^a González de Miguel

